

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

O VIEDO.	8,00	pésetas trimestre
P ROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada «Patronato de San Francisco Javier» instituida en Oviedo por doña Nicolasa de Llano Ponte y Cienfuegos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 a 57 de la vigente Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899, la Dirección general de Beneficencia ha acordado se conceda audiencia a los representantes de esta fundación e interesados en sus beneficios por el plazo de quince días a contar del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta (Gobierno civil) los días laborables de doce a trece.

Lo que se hace público a lo efectos mencionados.

Oviedo 28 de octubre de 1935.

El Gobernador-Presidente,
Angel Velarde Garcia

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Sesión extraordinaria del 13 de julio de 1935.

Presidencia del Sr. D. Fermín Landeta

Siendo las quince y treinta del día trece de julio de mil novecientos treinta y cinco, previa convocatoria al efecto, se reunió en el Salón de costumbre, en sesión extraordinaria la Comisión gestora de esta Diputación, bajo la presidencia de su Presidente D. Fermín Landeta, y con asistencia de los Gestores D. José Ramón Cerviño, D. Florentino Cueto Felgueroso, D. Rafael Gasch Prieto, don Francisco Marquez y D. Pancracio García Lopez, y del Secretario de la Diputación D. Pedro Mantilla Marin.

Leída por éste el acta de la sesión anterior última de las ordinarias celebradas, fué aprobada.

Siguientemente el Sr. Presidente ex-

puso los asuntos a tratar, objeto de la convocatoria, de la que se dió lectura, publicada en el BOLETIN OFICIAL de seis del corriente, y a continuación dió cuenta nuevamente de la proposición de los Sres. Cueto Felgueroso y Garcia Lopez, sobre los servicios de tracción, así como del informe de la Intervención de Fondos que sobre la misma había sido interesado por acuerdo de dos del actual.

Por la Presidencia se manifestó que tanto sobre dichos servicios como sobre los demás mecánicos, había cambiado impresiones con los encargados de los mismos y había llegado a la conclusión de la conveniencia de que todo lo referente a los servicios de automóviles, incluyendo el que está al de la Administración de Arbitrios, camionetas, apisonadoras, etc., así como los mecánicos que se presten en el garage de la Diputación, dependan directamente del Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, y tras de breve observación del Sr. Cerviño; se acordó que todos los servicios de tracción y mecánicos mencionados, estén bajo la dirección del Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, quien deberá proponer, de acuerdo con el Sr. Presidente, las normas a seguir para su funcionamiento, para en su vista adoptar la resolución procedente.

El Presidente se refiere también a los servicios eléctricos de alumbrado, calefacción y cuantos tienen relación con el ramo de fontanería que a su juicio deben depender directamente del Arquitecto.

El Sr. Cerviño entiende debieran confiarse a un técnico especializado; aduce la Presidencia varias consideraciones para justificar no precisa esta actuación, y se acordó que por el Presidente se traiga un estudio sobre estos servicios eléctricos, de calefacción y de fontanería, para su reglamentación.

Dada lectura de la siguiente proposición:

«A la Comisión Gestora provincial.—Deber primordial e ineludible entre los muchos que pesan sobre esta Corporación, es el de atender a los Establecimientos de Beneficencia cuyas necesidades van creciendo de día en día de modo verdaderamente alarmante.

Y de estos Establecimientos, preciso es reconocer que merece especial atención la Residencia provincial de Niños, porque de allí pueden salir el día de mañana multitud de

ciudadanos útiles o altamente perniciosos a la sociedad, y debemos procurar lo primero por todos los medios posibles.

Al efecto, no basta satisfacer las necesidades de momento, alimentación y vestido, higiene y educación para restituirlos al pueblo sanos de cuerpo y alma, es necesario capacitarlos para el desempeño de un oficio o profesión que les permita, al verse libres de nuestra tutela, vivir decorosamente con el producto de su trabajo. Y a este punto quiere referirse hoy concretamente el Diputado que suscribe, para lo cual cree poseer los antecedentes necesarios.

Existen en la Residencia provincial diversos talleres cuya labor es preciso intensificar, pues casi todos se desenvuelven en igual forma y con los mismos elementos que el año de 1928 cuando el número de asilados era de 525 mientras que llegan a 900 los existentes en la actualidad.

Así se explica que haya algunos servicios muy mal atendidos a los cuales debemos poner pronto remedio, a cuyo objeto se indican a continuación las más urgentes necesidades de cada taller, que no todas exigen nuevas consignaciones en el presupuesto.

1.º Taller de Sastrería.—Funciona con dos maestros, una sastra, cinco niñas y once niños asilados. Son indispensables cuando menos, otras dos sastras, que bien pudieran trasladarse de las de los demás Asilos, ya que en la Residencia, aparte de intensificar el trabajo, facilitarían el aprendizaje a las niñas que con ello encontrarían el día de mañana un medio decoroso de subsistencia.

2.º Taller de Cerrajería.—No hay consignación para el sostenimiento del mismo y hasta ahora un obrero ya de edad trabajaba a jornal con cargo a la partida que figura en el presupuesto de la Residencia con la denominación de «Obreros eventuales».

Urge pues, el nombramiento de un maestro para este taller, cuya utilidad no cabe desconocer bajo el aspecto económico y para la debida instrucción de los asilados.

3.º Taller de Panadería.—Hay en él un maestro, cuatro oficiales y seis aprendices asilados. Allí se elabora el pan para todos los Establecimientos dependientes de la Diputación y para las Hermanitas de los Pobres, Adoratrices y Asilo de Huérfanos del Fresno.

Debiera confeccionarse también

boliería, adquiriendo para ello una máquina divisora y algunos otros efectos de muy escaso coste y aumentando en momento oportuno una plaza de oficial especializado.

4.º Taller de Carpintería.—Se compone de dos maestros y siete aprendices de la Casa.

Está provisto de la maquinaria más indispensable y cabe atender en él a las necesidades de los Establecimientos benéficos, dedicándose uno de los maestros exclusivamente a la construcción de muebles con el concurso de los niños más aventajados.

5.º Taller de Zapatería.—Está formado por un maestro, un oficial, tres niñas y 18 niños de la Casa.

No puede en tales condiciones dar el rendimiento necesario y se impone la adquisición o alquiler de máquinas por lo menos para las principales operaciones que allí se realizan; pero antes de adoptar una resolución definitiva para completar este servicio, debe estudiarse detenidamente la cuestión económica y ver cual es el procedimiento más ventajoso a los intereses provinciales pero en modo alguno debe continuar este taller como hasta ahora, porque sólo se obtiene la cuarta parte del rendimiento necesario a la Casa, mientras que con las máquinas más esenciales se extendería su aprovechamiento a los demás Establecimientos benéficos.

De los talleres de Hojalatería, Chocolatería e Imprenta, no se hace mención especial aquí por no ser necesarias ahora modificaciones de importancia.

Existen también un taller de Costura para las niñas, a cargo de las Hermanas de la Caridad, que presta excelentes servicios en la confección y arreglo de vestidos y prendas interiores para todo el personal de la Casa.

En cuanto a los locales donde se hallan instalados los talleres, cabe afirmar que son casi en su totalidad inadecuados y deficientes.

Los de Sastrería y Zapatería, principalmente, reducidos y oscuros no pueden continuar así y exigen la construcción inmediata de pabellones independientes.

En los talleres restantes, sobre todo los de Carpintería y Panadería, hay que efectuar algunas obras de reparación no muy costosas, pero sí absolutamente necesarias por razones de higiene.

Bien persuadido el que suscribe de la importancia de los servicios antes mencionados y de las mejoras que

éstos requieren, sin olvidar la situación económica de nuestra Corporación, espera que tales mejoras se lleven a cabo en el menor plazo posible, previa la aprobación que hoy no duda merecer de sus compañeros.

En el Palacio de la Diputación, a 13 de julio de 1935.—F. Márquez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Facultar al autor de la proposición, como Visitador de la Residencia de Niños, para llevar a la práctica cuanto interesa en el número 1.º de aquella, que fué aprobada.

Que se tenga en cuenta lo que propone sobre el taller de Cerrajería y se incorpore a las bases que se traigan sobre reorganización de los servicios electro-mecánicos.

Tomar en consideración lo que se interesa en el inciso 3.º sobre la Panadería, debiendo someterse a la Comisión la correspondiente propuesta sobre la organización del nuevo servicio para la confección de los bollos.

Aprobar lo que se propone en el número 4.º referente al taller de Carpintería, y que como ampliación dependiente del mismo se instale otro en el Hospital Psiquiátrico, utilizando los trabajos—en plan curativo—de alienados del oficio que estén en condiciones de prestarlo.

Tomar en consideración cuanto se propone respecto al taller de Zapatería y comisionar a los Sres. Presidente y Márquez para que examinen en Gijón la maquinaria para fabricación de zapatos para niños, que ofrece D. Fernando Vega Rodríguez, a fin de que informen sobre la misma y condiciones en que podría adquirirse y en su consecuencia resolver lo que se estime procedente.

Ordenar al Arquitecto estudie cuanto se refiere a las obras que se interesan en dicha proposición y formule los correspondientes proyectos y presupuestos de las mismas sometiendo a esta Comisión a los efectos de la resolución que proceda.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente:

“A la Comisión Gestora provincial.—El Diputado que suscribe, cumpliendo el encargo de reorganización del servicio de la Escuela Tipográfica, afecto a la Residencia provincial de Niños, que le fué conferido en sesión de 8 del corriente, visitó dicha dependencia, pudiendo comprobar que su labor se desarrolla lentamente debido a la escasez de personal, afirmación ésta que ha sido corroborada por el Regente de la mencionada Escuela Tipográfica en su informe verbal.

El cajista Gervasio Arenal, es ya anciano y se halla enfermo e inhabilitado totalmente para el trabajo desde hace varios años; otro cajista, Bernardino Martínez, está, al parecer, detenido y a disposición de los Tribunales militares, con motivo de los últimos sucesos revolucionarios, y Avelino Labrador, también cajista, fué separado del cargo por virtud de expediente administrativo acerca del cual ha promovido el correspondiente recurso ante el Tribunal de lo Contencioso.

El asilado Braulio García, viene prestando excelentes servicios en la repetida Escuela Tipográfica y se le ha reconocido el derecho a ocupar la primera plaza vacante de cajista por acuerdo de la Comisión Gestora

de fecha 19 de diciembre de 1933, inserto en el BOLETIN OFICIAL de 30 de enero de 1934.

Por virtud de lo expuesto, el Vocal que suscribe tiene el honor de proponer:

1.º Que interin se resuelve con carácter definitivo la situación en que se hallan los cajistas Gervasio Arenal, Bernardino Martínez y Avelino Labrador, se nombre con carácter interino cajista al asilado Braulio García, con el haber de 2.400 pesetas anuales, equivalentes a un jornal diario de 8 pesetas, con cargo al Capítulo VI, artículo 4.º, número 15 del presupuesto provincial; debiendo emanciparse seguidamente del Establecimiento benéfico mencionado.

2.º Que al cajista José María López Oliveros, en atención a los trabajos extraordinarios que viene realizando en la enseñanza del oficio a los asilados, se le conceda una gratificación de 500 pesetas.

3.º Que del mencionado Capítulo VI se destinen 1.680 pesetas para gratificaciones de los ocho asilados aprendices de la referida Escuela Tipográfica, abonándose a cada uno de éstos, de 60 a 360 pesetas anuales por dicho concepto.

En la Diputación de Oviedo, a 17 de junio de 1935.—R. Gasch.

Se acordó de conformidad con lo que se propone y se levantó la sesión siendo las diecinueve y veinticinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

ANUNCIOS

Con el fin de celebrar entre productores y comerciantes, un Concursillo para la adquisición por administración de distintos artículos de consumo con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el primer semestre de 1936, se pone en conocimiento de cuantos deseen concurrir, que hasta el día 27 de noviembre próximo y hora de las trece, se admitirán proposiciones formuladas en pliegos cerrados, en el Negociado de Beneficencia de la Excelentísima Diputación provincial, donde se hallan de manifiesto las condiciones para el suministro de los artículos siguientes:

Tocino salado del país, grasa en rama, patatas, aceite de oliva, arroz matizado extra, fideos, pimentón, sal, bacalao de Islandia, café Hacienda, habas panchinas, vino blanco, canela molida, vino tinto de Rioja, garbanzos, huevos de gallina, caracas irapa o sabaná, guayaquil, jabón, lentejas, guisantes, azucar florete, azucar pilé, carne fresca de ternera, legía y habas pintas.

Asimismo se pone en conocimiento de cuantos deseen concurrir al concursillo que el día 28 de noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Subastas del Palacio provincial, la apertura de las proposiciones que se hubiesen presentado.

Oviedo, 31 de octubre de 1935

Siendo necesaria la adquisición con destino a la Farmacia del Hospital provincial, de 300 frascos de Eter, en frascos de 100 gramos, se pone

en conocimiento del público, que hasta el día 14 del próximo mes de noviembre y hora de las trece, se admiten ofertas en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Oviedo, 31 de octubre de 1935.

Siendo necesario la adquisición, con destino a la Farmacia del Hospital provincial del siguiente Catgut Hispamer:

10 cajas del número 0.
10 idem del idem 1.
8 idem del idem 2.
8 idem del idem 3.
6 idem del idem 4.
10 idem del idem 0. aguja recta.
10 idem del idem 1 idem idem.
10 idem del idem 0 idem curva.
10 idem del idem 1 idem curva,
cuya clase ha de ser crómico extra; se pone en conocimiento del público que hasta el día 14 del próximo mes de noviembre y hora de las trece se admiten ofertas en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Oviedo, 31 de octubre de 1935.—El Presidente, Fermin Landeta.—El Secretario, Pedro Mantilla

ANUNCIOS PREVIOS

Acordado por esta Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 30 de los corrientes, aprobar el pliego de condiciones para la subasta de 60.000 litros de leche de vaca, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, durante el año de 1936, al tipo de 0,43 pesetas el litro; se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días hábiles, pueden formularse contra la subasta las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna o resueltas las presentadas, se procederá al anuncio y celebración de la mencionada subasta con arreglo al pliego de condiciones aprobado y a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Oviedo, 31 de octubre de 1935.—El Presidente, Fermin Landeta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Acordado por esta Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día 30 del corriente, aprobar el pliego de condiciones para la subasta de 71.000 kilogramos de harina de trigo extra de primera calidad, al tipo de 65 pesetas los 100 kilogramos, con destino a la Panadería de la Residencia provincial de Niños, durante el año de 1936, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días hábiles, pueden formularse contra la subasta las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna o resueltas las presentadas, se procederá al anuncio y celebración de la mencionada subasta, con arreglo al pliego de condiciones aprobado y a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Oviedo, 31 de octubre de 1935.—El Presidente, Fermin Landeta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Acordado por esta Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 30 de los corrientes, aprobar el pliego de condiciones para la subasta de 700 kilogramos de suela y 300 kilogramos de becerro, al tipo de 5,50 y 11 pesetas, respectivamente, con destino a la Zapatería de la Residencia provincial de Niños, durante el año de 1936, se pone en conocimiento del público, que durante el plazo de cinco días hábiles, pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la subasta, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, sin presentarse ninguna, o resueltas las que se hubiesen presentado, se procederá al anuncio y celebración de la mencionada subasta con arreglo al pliego de condiciones aprobado, y a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Oviedo, 31 de octubre de 1935.—El Presidente, Fermin Landeta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Acordado por esta Comisión gestora provincial en sesión celebrada el día 30 de los corrientes aprobar el pliego de condiciones para la subasta de 20.000 kilogramos de carne de vaca al tipo de 2,75 pesetas kilo con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1936, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días hábiles, pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la subasta, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna o resueltas las presentadas se procederá al anuncio y celebración de la subasta con arreglo al pliego de condiciones aprobado y a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Oviedo 31 de octubre de 1935.—El Presidente, Fermin Landeta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Servicio Agronómico Nacional : : : : :

COMITE PROVINCIAL REGULADOR DEL MERCADO TRIGUERO

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha de 19 de septiembre pasado, este Comité provincial del mercado del Trigo, ha acordado que no podrá ser puesto en venta el trigo que no haya sido previamente declarado en el Ayuntamiento correspondiente al lugar en que esté almacenado el cereal; una vez hecha la declaración jurada en el Ayuntamiento, podrá ser ofrecido el trigo en venta, ante este Comité, o ante las Alcaldías respectivas.

Los señores Alcaldes remitirán, sin pérdida de tiempo, a este Comité provincial, las ofertas de trigo que se hagan ante los mismos, con el fin de que sean inscritas en el libro general de ofertas que por orden cronológico de las mismas se lleva en este Comité, para toda la provincia.

Se exceptúan las partidas de trigo ofrecidas, menores de doscientos kilos, los cuales, no guardarán orden cronológico para su venta.

El lugar del pago, será el Ayuntamiento del pueblo en que radique la fábrica de harinas, o almacén, a que vaya destinado el trigo, verificándose los correspondientes pagos ante el Alcalde y Secretario.

Las guías de compraventa de trigo sólo las expedirá este Comité provincial. Los trigos, del país, serán tasados por este Comité al precio de cincuenta y tres pesetas el quintal métrico, al trigo candeal del país, con impurezas que no excedan al tres por ciento y peso específico no inferior al setenta por ciento.

Las guías de molituración y circulación serán dadas en los Ayuntamientos. Las ofertas que se hagan a este Comité, directamente, deberán ir acompañadas de un justificante en que conste haber hecho la declaración jurada del trigo ante la Alcaldía correspondiente; este justificante deberá ir firmado por el propio Alcalde.

El trigo que se entregue en pago de abonos, comestibles, pago de renta u otra clase de créditos y consumo familiar, que entrará en la clasificación de partidas "menores", será computado siempre, dentro del precio que se fija anteriormente, y el nuevo tenedor del trigo, si éste no estuviera declarado, tendrá que haberlo en la Alcaldía, sujetándose después para su venta al régimen establecido.

Oviedo, 22 de octubre de 1935. — El Ingeniero-Presidente, Ignacio Chacón.

Administración principal de Correos de Oviedo

Debiendo procederse a la celebración de subasta para el transporte de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del ramo de Avilés y Grado, sirviendo a Miranda, La Laguna, Illas, La Peral, La Reigada, Ventosa, Ferreros Llamero y Grullas, para servir la cartería de Illas se utilizará el camino vecinal que enlaza con la carretera de Grado a Luanco en el kilómetro 19, por el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y de la de Gijón y estafetas de Avilés y Grado respectivamente, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1.º del Título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 11 de noviembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 del mismo mes a las once horas en esta Administración principal de Correos.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán cerrados, lacrados y firmados por el licitador.

A cada pliego acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y resguardo o documento

que acredite haber depositado aquél en la Caja general de Depósito o en cualquiera de sus sucursales en provincia o en las Depositarias de Fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de 1.000 pesetas.

Modelo de proposición

Don F... de T..., natural de..., y vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas... céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas. (Fecha y firma del interesado).

Oviedo 28 de octubre de 1935. — El Administrador principal, C. Cifuentes.

OBRAS PÚBLICAS

Puertos — Concesiones

Vista la petición formulada por D. Eugenio Bertrand y G. Tuñón como apoderado de la Sociedad Quintana y Bertrand, en que solicita autorización para construir un edificio destinado a oficinas de consignación de carga de carbones en las inmediaciones del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva del puerto de Avilés:

Considerando que la petición ha sido sometida a información pública sin que haya presentado reclamación alguna en contra:

Considerando que han informado favorablemente la petición la Junta de Obras del puerto de Avilés, Jefatura del digno cargo de V. S. y Subsecretaría de la Marina civil:

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, que ha de contribuir a la mejora del servicio del puerto y al fomento de la construcción en la zona destinada a concesiones particulares:

Considerando que la concesión ha de producir un beneficio por su disfrute y por tanto ha de ser de carácter oneroso; este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Quintana y Bertrand para ocupar en la zona 4.ª de las de servicio del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva del puerto de Avilés, una parcela de 501 metros cuadrados de superficie con destino a la construcción de un edificio para oficinas dedicadas a consignaciones de carga de carbones.

2.ª El concesionario construirá en todo el frente de la casa, una acera de 3 metros de ancho, con bordillo de piedra de 15 centímetros de grueso, sujetándose a la rasante y alineación que la señale el Ingeniero Director del puerto.

3.ª Esta concesión se otorga en precario sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la ley de puertos.

4.ª Las obras se ajustarán al

proyecto presentado con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que se otorga la concesión.

5.ª El concesionario abonará un cánón de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres, en la caja de la Junta de obras del puerto de Avilés; este cánón será revisable por acuerdo de la Administración.

6.ª El concesionario elevará antes del replanteo, a fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras. Esta fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

7.ª Las obras serán replanteadas por esa Jefatura y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

8.ª Las obras comenzarán en un plazo de 2 meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

9.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de su cargo, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, extendiendo acta de su resultado que será sometida a la aprobación de la superioridad.

10.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura y Dirección del puerto de Avilés, obligándose el concesionario a conservar las obras en un buen estado.

11.ª Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12.ª Esta concesión será reintegrada antes del replanteo con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

13.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato del trabajo, accidentes, del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

14.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional así como a lo que fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

15.ª La falta de cumplimiento por el concesionario o de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia. Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid 11 de octubre de 1935. — El Subsecretario, A. Bosch Marín.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIRANDA

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó sacar a

subasta las obras de pavimentación de varias calles de esta villa por la cantidad de 7.247,77 pesetas.

La subasta se celebrará al siguiente día hábil, a la hora de las once, transcurridos los veinte días a contar del de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Alcalde y Concejales designados por la Corporación o en quien deleguen, en el salón de sesiones de estas Consistoriales.

Para tomar parte en la subasta habrá de acreditarse haber ingresado en la Caja general o en la municipal la fianza provisional por la cantidad de 362 38 pesetas importe del 5 por 100 del presupuesto y la definitiva del 10 por 100 a que será elevada.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en papel de la clase 6.ª y con arreglo al modelo que se inserta al final, a la que se acompañará la cédula personal y el resguardo o carta de pago de la constitución de la fianza provisional, pudiendo verificarse la presentación durante los días de exposición en la Secretaría a las horas de oficina.

El plano presupuesto y condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría en el plazo expresado.

El contrato es a riesgo y ventura del contratista y de su obligación el cumplimiento de los preceptos legales referentes a los obreros así como al pago del importe de anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa y caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana y de existir igualdad, al sorteo.

Los poderes serán bastanteados por dos Letrados en ejercicio en el partido judicial.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo mismo que de los planos, presupuesto y condiciones facultativas económicas, etc., del proyecto de pavimentación de varias calles de Belmonte (Asturias), se compromete tomar a su cargo la ejecución de la citada obra, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.
Belmonte, 23 octubre 1935. — El Alcalde, Bernardo Vergara.

DE TARAMUNDI ANUNCIOS

Formada la matrícula industria y de comercio que ha de regir en este concejo durante el próximo año de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden formularse contra la misma cuantas reclamaciones se consideren justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Taramundi octubre 16 de 1935. — El Alcalde, Federico Cotarelo.

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1936, quedan

expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamaciones.

Taramundi octubre 16 de 1935.—
El Alcalde Federico Cotarelo.

DE CASO

ANUNCIO

Confeccionada la matrícula de industria y comercio de este término municipal, para el año de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan examinarla las personas interesadas e interponer las reclamaciones a que haya lugar.

Campo de Casu, 24 de octubre de 1935.—El Alcalde, Jesús García.

DE COLUNGA

Confeccionados los repartos de contribución rústica y el padrón de Registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1936 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes,

Colunga a 23 de octubre de 1935.—
El Alcalde, Luis Miv r.

DE MIERES

Hallándose confeccionada la matrícula industrial que ha de regir en el próximo año de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Mieres, 24 de octubre de 1935.—
El Alcalde, M. Barzana.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco, vistos por la sala de lo civil de esta Excma. Audiencia Territorial, los autos del declarativo de menor cuantía, sobre pago de pesetas, seguido y tramitado en el Juzgado de primera instancia de Avilés, entre partes, de una como demandante la Sociedad «Banco Asturiano de Industria y Comercio», domiciliada en Oviedo, representada en esta segunda instancia por el Procurador don Carlos Castañón, y dirigida por el Letrado D. José María Moutas y de otra, como demandados D. Carlos y D. Francisco Gonzalez del Valle, de las circunstancias que

constan en autos, declarados en rebeldía.

Fallamos:

Que revocando en parte la sentencia apelada debemos de condenar y condenamos a los demandados D. Carlos y D. Francisco Gonzalez del Valle, personal y solidariamente como socios colectivos de la Sociedad regular colectiva «Gonzalez del Valle y Compañía», domiciliada en Madrid, Juan de Mena 3, entresuelo izquierda, a que paguen previa excusión del haber social de dicha Sociedad que se hará en el momento procesal oportuno a la Sociedad demandante «Banco Asturiano de Industria y Comercio», domiciliado en Oviedo, por el concepto reclamado la cantidad de trece mil pesetas, la de treinta pesetas con cincuenta céntimos, impote de los gastos del protesto del choque y los intereses legales correspondientes a partir de la fecha de éste y confirmamos la resolución recurrida en el pronunciamiento referente a costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Magistrado Presidente Severiano Jesús Pedreira votó en Sala y no pudo firmar.—F. García.—Fausto García.—Enrique de No.—Juan Santamaria Ansa.—Antonio F. Rañada.—Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente celebrando Audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cedula de citación de remate

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de doña Cecilia Rodríguez y Rodríguez Maribona, vecina de Villalegre, contra don Manuel Rodríguez y Rodríguez Maribona, casado, mayor de edad, propietario, y en la actualidad, ausente en América, en paradero ignorado, sobre pago de cantidad, acordó se cite de remate, en forma, al ejecutado, como lo verifico yo, Secretario, a medio de la presente cédula, para que en término de nueve días, comparezca en estos autos y se oponga a la ejecución, si le conviene, previniéndole, que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se llevó a efecto el embargo de bienes del ejecutado, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Oviedo, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—
El Secretario judicial, Antonio Fernández Giro.

DE POLA DE LENA

Don José Hevia Aza, Juez municipal de Pola de Lena y su término.

Hago saber: Que para hacer pago a don Angel Parada Alvarez, del comercio de esta villa, se ha embargado a los deudores don José Lombraña Andrés, y su esposa doña Victoria González Prieto, vecinos que fueron de Tablado, en este término, y en la actualidad, en ignorado paradero, la siguiente finca.

Mitad del prado «Penanes», con mitad de cuadra, mixto y por partir, con el resto que pertenece a doña Amalia González, sito en términos de dicho Tablado, de cincuenta áreas todo, aproximadamente; y linda al Norte, Sur y Este, con pasto común; y Oeste, con senda. Fué tasado por el perito, dicha mitad, en quinientas pesetas.

Por providencia de la fecha, se acordó sacar la finca descrita a la venta, en pública subasta, señalándose para que tenga efecto el día once de noviembre próximo y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la Plaza de La Libertad advirtiéndose a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte, es necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento, y que no existen títulos escritos.

Dado en Pola de Lena, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José Hevia.—El Secretario, Francisco Diez.

Don José Hevia Aza, Licenciado en Derecho, y Juez municipal de Pola de Lena y su término.

Hago saber: Que para hacer pago a don Angel Parada Alvarez, del comercio de esta villa, de la cantidad de doscientas cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos, y las costas, se embargó a los deudores don José Alvarez Fernández, y su esposa doña Pilar Alvarez Fernández, vecinos de San Martín de Villallana, en este término, la siguiente finca:

Una casa-habitación, de planta baja y principal, sita en dicho lugar de San Martín, de veintiseis metros cuadrados, próximamente; y linda de frente, antojana de la misma y camino; derecha, entrando, otra de Nicánor Alvarez; izquierda y espalda, senda. Tasada por el perito en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Por providencia de esta fecha, se acordó sacar a la venta, en pública subasta, la finca descrita, señalándose para ello, el día once del próximo mes de noviembre, y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la Plaza de La Libertad, advirtiéndose a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte es necesario consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, y que no existen títulos escritos.

Dado en Pola de Lena, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José Hevia.—El Secretario, Francisco Diez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA GARCIA, Manuel, hijo de Manuel y de Elvira, natural de Moreda, vecindado en Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Lima, de 27 años de edad, soltero, religioso, estatura un metro 715 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, barba regular, color sano, sin más señas personales, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, perteneciente al reemplazo de 1929, agregado al de 1934, segundo llamamiento; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor D. Juan Sardina, con destino en el Batallón de Montaña Garelano, número 4, en Bilbao.

Anuncios no oficiales

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SUCURSAL DE GIJON

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados los resguardos de depósito extendidos como sigue:

Número 1.406, a nombre de don Fermín D. Laviada, comprensivo de 59.000 pesetas nominales en 118 obligaciones 5 por 100 Junta de Obras del Puerto Gijón-Musel.

Número 2.895, a nombre de doña Victoria Morán La Hoz, comprensivo de 9.500 pesetas nominales en 20 acciones Ferrocarril Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Número 2.897, a nombre de doña Victoria Morán La Hoz, comprensivo de 10.000 pesetas nominales en 20 cédulas al 5 por 100 Banco Hipotecario de España.

Número 6.121, a nombre de doña Nieves Alvarez Argüelles, comprensivo de 15.000 pesetas nominales en 30 obligaciones al 6 por 100 Ayuntamiento de Gijón «Traída de aguas y saneamiento»; se hace público y se advierte a los que se crean con derecho a reclamar, que pueden hacerlo antes de transcurridos veinte días, a partir del plazo de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Gijón, 28 de octubre de 1935.—
El Director.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial